

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

## PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«La salud pública en España no ha sufrido la mas leve alteracion. Las noticias de Francia son las siguientes: En Marsella desde ocho de la noche de ayer á igual hora de la de hoy, se han registrado 23 defunciones, 16 de ellas en la ciudad, 6 en el Hospital Pharo y una en el Manicomio. En Tolon desde las 7 de la mañana de hoy á igual hora de la noche, han ocurrido 11 defunciones del cólera. El cónsul de España en Oporto, Portugal, telegrafía esta mañana que habia recibido noticia confidencial de un caso de enfermedad sospechosa en aquella ciudad y esta tarde el citado funcionario manifiesta tambien telegráficamente, que la persona citada de la enfermedad sospechosa solo sufría un cólico maligno habiendo sido ya dado de alta.

Esta persona fué convenientemente aislada, mientras se temió que pudiera ser su enfermedad el cólera.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Julio de 1884.  
—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad, publica en la *Gaceta de Madrid*, de 7 del actual, la Orden-circular siguiente:

«**Direccion general de Beneficencia y Sanidad.**

*Circular.*

Esta Direccion observa con disgusto que varios Gobernadores civiles no cumplen lo prevenido en la disposicion 2.ª de la orden de 24 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 25, sobre los partes sanitarios que diariamente deben comunicar á este centro, con vista de los que han de recibir de todos los Alcaldes de la provincia.

Encargo á V. S. el más exacto cumplimiento de este precepto, pues todos los dias antes de las diez de la noche necesito saber con exactitud el estado sanitario de España.

En las actuales circunstancias cuanto se refiere á la salud pública exige preferente atención de las Autoridades.

Con este motivo recuerdo á V. S. las prevenciones de la referida circular de 24 de Junio, como asimismo las que comprenden las demás disposiciones dictadas por este centro desde la referida fecha, y le ruego que inmediatamente se sirva remitir á esta Direccion general copias de las actas de las sesiones celebradas por las Juntas provinciales y municipales de Sanidad á partir desde el indicado dia 24 de Junio, y á la vez elevar relacion de las disposiciones adoptadas por V. S. y por los respectivos Alcaldes de la provincia sobre la importante materia de la higiene pública, cuya rigurosa observancia está tan encarecida-

mente recomendada á V. S. Ante el inminente peligro de la salud, hoy por fortuna completamente satisfactoria en España, es un acto indispensable de prevision tener acordados los recursos que puedan hacer falta para atender á las perentorias necesidades de momento en una localidad invadida, y para ello es preciso que cada Municipio se reuna sin tardanza á fin de adoptar el el indicado acuerdo, como igualmente debe hacerlo esa Diputacion provincial, porque así como el Gobierno atiende siempre, y con particularidad en las actuales circunstancias, á las necesidades generales de la sanidad del Estado, la provincia debe cuidarse de la general de la provincia, y el Municipio de las que á su interés colectivo pertenecen.

Hay también que ejercer constante vigilancia respecto á los individuos que burlando las disposiciones sanitarias de este Ministerio logren traspasar los cordones fronterizos, poniendo en peligro la salud por la posibilidad del contagio. En el acto que V. S. como los Alcaldes tengan conocimiento de un hecho de esta naturaleza, ordenarán la detencion del trasgresor y su conduccion con la incomunicacion debida al lazareto, si lo hubiere establecido en la provincia, y en otro caso á un punto aislado y convenientemente dispuesto del hospital, si no hubiera otro sitio, que podrá V. S. designar previo informe de la Junta provincial, como á su vez y en su caso los Alcaldes, de acuerdo con la Junta municipal.

Los individuos detenidos deberán sufrir cuarentena de siete dias con el debido aislamiento, y

si alguno de ellos fuese atacado del cólera, en el acto de manifestarse los primeros síntomas será trasladado con la mayor comunicacion y con las precauciones más severas á un edificio que previamente estará designado en cada Municipio para hospital de coléricos.

Una vez en dicho hospital este enfermo, como asimismo cualquiera otro de igual carácter que pueda aparecer en la localidad, V. S., ó el Alcalde en su caso, de acuerdo con las Juntas de Sanidad, organizarán el servicio facultativo y administrativo del hospital con los recursos á que se refiere esta circular.

Sin perjuicio de comunicar á V. S. nuevas instrucciones según las circunstancias vayan exigiéndolo, esta Direccion espera del celo é inteligencia de V. S. que, auxiliado por la Junta provincial é higienistas más notables de la localidad, se anticipará á aquellas instrucciones cuantas veces el caso lo reclame.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1884.  
—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se publica en el presente *Boletín oficial*, con el fin de que los señores Alcaldes y Juntas de Sanidad municipal cumplan con exactitud cuanto en la misma se previene; remitiendo á este Gobierno, á la mayor brevedad, los documentos que se reclaman.

Valladolid 9 de Julio de 1884.  
—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.



Esta Dirección general comunica con fecha de hoy al Gobernador de Baleares y al Delegado del Gobierno en Mahón la orden siguiente:

«Varias Autoridades de los puertos del Mediterraneo manifiestan á este Centro la alarma producida en las poblaciones, á causa de la noticia circulada por la que se afirma que en el lazareto de Mahón no se cumplen como es debido las prescripciones cuarentenarias, tan repetidamente dispuestas por las leyes y órdenes vigentes.

Confirmando dichos preceptos, recuerdo á V. S. que todo el cargamento contumaz debe desembarcarse y expurgarse con aplicación de oportunas fumigaciones, y que los buques han de ser desinfectados como previene el cap. 9.º de la ley de Sanidad; y asimismo, que han de desembarcar, durante la cuarentena, todo el pasaje y la parte de tripulación que no sea necesaria para el servicio del buque, conforme al art. 32 de dicha ley, disposición 17 de la orden de 25 de Abril de 1867 (*Gaceta* del 28), y párrafo segundo, regla 1.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879. (*Gaceta* del 20).

Sin estos requisitos no puede certificar el Director del lazareto la práctica de la cuarentena, y la Dirección de mi cargo se halla dispuesta á exigir la mas estricta responsabilidad por toda omisión ó infracción de las leyes sanitarias, que en las actuales circunstancias constituirían verdaderos delitos por el inminente riesgo que amenaza á la salud pública.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 7 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

Núm. 907.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Negociado 3.º—Personal.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Agente de 3.ª clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los individuos del Ejército y Armada, con licencia absoluta que se crean con derecho á la misma, podrán solicitarla dentro del término de 10 días, dirigiendo sus solicitudes al Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por conducto de este Gobierno, acompañando las hojas de servicio ó certificado de las mismas.

Valladolid 8 Julio de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

**DIPUTACION PROVINCIAL**  
DE  
VALLADOLID.

*Sesion extraordinaria del 25 de Junio de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. LA TORRE.

Abierta á la una de la tarde, asistieron los Sres. La Torre, Presidente; Aguirre, Gonzalez, Secretarios; Sanchez, Alonso, Moras, Presencio, Ahumada, Calvo y Cacho, Bayon, Prieto, La Rua, A. Vicente, R. Mantilla, Minaño, Carbonero, Montiel y Vicario.

Acto continuo se leyó una instancia de D. Patricio Prieto, alcalde y otros dos concejales de Mayorga con la presentación de los comprobantes de distribución de las 1.000 pesetas distribuidas entre 7 vecinos pobres siniestrados por un incendio ocurrido en Agosto del año anterior, y la Diputación se enteró satisfactoriamente, aprobando el expresado documento.

Se acordó pasar á la Comisión provincial, una instancia de don Cipriano Diez Rivas, pidiendo se incluya en el presupuesto de las obras de la carretera de Puente Duero, el 25 por 100 con que ha de subvenir la Diputación; y á la de peticiones, la de D. Francisco Perez, pidiendo el 6 por 100 de los créditos su favor, como contratista de carreteras.

Dada cuenta de la instancia de D. Dámaso Marcos Abad, reclamando el resto de 2437 pesetas á que tenía derecho como Depositario de los fondos, en unión del auxiliar D. Eduardo Gutierrez, por haber desempeñado el cargo de Cajero de primera enseñanza hasta que se estableció el negociado, se acordó librar 1250 pesetas que importa el resto, por haber percibido 1187, á favor del expresado Depositario, con cargo

al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió de la de D. Lucas Guerra, primer médico de número de Beneficencia provincial, por oposición, en el Manicomio, y considerando los 30 años que lleva de servicio, la importancia del establecimiento debida en gran parte á dicho Profesor, y que las 2.125 pesetas que hoy disfruta, apenas pueden sufragar las necesidades de la familia en las actuales circunstancias, atendido el expresado cargo; se acordó aumentarle hasta 2.625 pesetas, que empezará á disfrutar desde 1.º de Julio próximo, sin que sea visto servir de precedente este acuerdo.

Se abrió discusión sobre el dictamen de la Comisión provincial, referente á la reforma del Presupuesto y Contabilidad, cuya lectura se repitió, así como se leyó también la siguiente enmienda adicional:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer lo siguiente como adición al dictamen:

1.º Que en lugar de ser el Contador el que firme las letras de cambio, sea el Ordenador de pagos á propuesta de Contaduría.

2.º Que las letras no se descuenten ínterin no hayan sido aceptadas, y el descuento se haga por medio del corredor y al tipo del día, ó en otro caso se haga por subasta.

Valladolid Junio 20 de 1884.—Luis Alonso.»

De la cual se ocupó con preferencia la Corporación.

Apoyada por su autor el señor Alonso, y terciando en el pequeño debate los Sres. Aguirre, Vicario, Calvo Cacho, y Ahumada, habiendo preguntado la Presidencia á los señores de la Comisión provincial, si aceptaban dicha enmienda como adición al dictamen, despues de manifestar los Sres. Ahumada y Vicario que la primera parte estaba consignada en los acuerdos urgentes cuya lectura no se ha terminado, conformes en aceptar referida enmienda, así se acordó por unanimidad aprobando al propio tiempo el dictamen de la Comisión.

Continuando la lectura de los expresados acuerdos llamándose la atención por el Sr. Calvo y Cacho respecto del nombramiento de Abogado de Beneficencia y el empleo de la obra pía de Mediavilla, sesiones de 10 y 16 del corriente.

El Sr. Ahumada: Explicó en

breves palabras que el examen de un Testamento de Mediavilla, donde entre otras cosas, aparecen legados de fincas y capital en metálico á la Casa Hospicio, impulsó á la Comisión para ocurrir á lo más preciso: que lo era en su concepto, el inmediato empleo del capital, segun precepto del testador, y el nombramiento de Abogado para reivindicar derechos de los establecimientos, fijándose en D. Eladio Quintero, que ya antes habia ejercido tales funciones.

Satisfecho el Sr. Calvo y Cacho, la Diputación aprobó el nombramiento, dejando al criterio de la Comisión provincial los honorarios de dicho Letrado, aprobando también por unanimidad todos los acuerdos tomados como urgentes por la Comisión, hasta la fecha.

Pasadas las horas de Reglamento, señalando para la sesión inmediata los asuntos pendientes, se levantó la de este día siendo las tres de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—Los Vocales Secretarios, José M.º Aguirre y Victoriano Gonzalez.

NUM. 901.

*Don José Arroyo Casares, Alférez, tercer ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas con destino en esta de Valladolid.*

Por consecuencia de haberse arrojado al río Pisuegra en la noche del 28 de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, el paisano Marcelo Hidalgo Garcia, quien á las voces de socorro, fué auxiliado por el soldado del Regimiento infantería de Leon, Francisco Rodriguez Bustelo, y hallándose instruyendo expediente por orden superior, en averiguación de lo ocurrido, si es acreedor de ingresar en la orden civil de Beneficencia, y á fin de que tenga la publicidad debida, el hecho de referencia, se verifica así por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Palacio de la Capitanía general y local que ocupa la Mayoría de Plaza, en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en dicho *Boletín* los que tengan conocimiento del hecho, con objeto de presentar las reclamaciones en pró ó en contra de su exactitud.

Valladolid 4 de Julio de 1884.—José Arroyo Casares.

*Don Francisco Carpallo Montero, segundo ayudante del regimiento lanceros de Farnesio quinto de caballería y Juez Fiscal, nombrado para actuar en estos autos.*

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del Regimiento, Alejandro Rojo Franco, á quien estoy procesando por ello como desertor, usando de la jurisdiccion que S. M. el rey (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Alejandro Rojo Franco, señalándole el cuartel de caballería de San Benito, en esta Plaza, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirán las actuaciones en rebeldía sin mas citarle ni emplazarle.

Valladolid tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Carpallo.

*D. Felipe Sanz Benito, Comandante graduado, Capitan Fiscal del batallon depósito de Valladolid núm. 101.*

Habiendo desaparecido de esta capital el recluta disponible de este batallon, Juan Arnaez Velasco, á quien estoy sumariando por haber faltado é la revista anual reglamentaria del año próximo pasado.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á dicho recluta señalándole el local que ocupan las oficinas del expresado batallon en el cuartel de San Benito de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Sanz Benito.

*Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.*

Autorizado este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, por la Junta y Comision permanente de Pósitos de esta provincia fecha 28 de Junio último para la venta, de ciento treinta y seis fanegas y treinta y ocho cuartillos de trigo, pertenecientes al Pósito nacional de esta villa.

Se ha acordado que tenga lugar ante esta corporacion y mayores contribuyentes en el dia 13 del presente y hora de las once de su mañana, en la Sala de Sesiones que ocupa este Ayuntamiento, fijando ademas de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, edictos en los mercados de Villalon y Villada, para mayor publicidad, teniendo presente que los solicitantes se atengan en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarralon 1.º de Julio de 1884.—El Alcalde, Gregorio Flores.—El Secretario, Cástulo Rojo.

*Alcaldía constitucional de Puente Duero.*

Para anochecer el dia 6 del actual desapareció de la casa de Guillermo Casero, de esta vecindad, un pollino de la propiedad del mismo, cuyas señas las siguientes:

Alzada regular, pelo cardino, de cinco años de edad, tiene señales de dos unturas, una en el pecho y otra en la rodilla izquierda con una costra levantada en el lomo y un poco cojo.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que puedan dar razon de su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía.

Puente Duero 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—El Secretario, Isaac Fernandez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Francisco José Sebastian	Santa Eufemia
Dolores Pedroso Garcia	Ventosa de la Cuesta
Isidora Martinez	Sin direccion
Félix Berdugo	Madrid
Feliciano Sanchez	Toro
Hilaria Sinova de Garcia	Piña de Esgueva
Hijos de Cruz Gomez	Madrid
Vicente Guinaldo	Madroñal
Vicente Alonso	Valladolid

PERIÓDICOS.

Telesfora de Toraya	Oña
---------------------	-----

Valladolid 7 de Julio de 1884.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUEDA.

AÑO DE 1883 á 1884.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante el cuarto trimestre de dicho ejercicio.

Capitulos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Cs.
<b>INGRESOS.</b>			
<i>Existencia del trimestre anterior.</i>		10984	07
1.º	Producto de intereses del 4 por 100 y alcabalas.	1307	11
3.º	Id. de impuestos y arbitrios.	2540	»
4.º	Id. de Beneficencia.	217	50
7.º	Id. de extraordinarios y eventuales.	500	»
8.º	Id. de resultas de años anteriores por adiccion.	1000	»
9.º	Id. de recursos legales para cubrir el déficit.	4433	50
TOTAL.		20982	18
<b>GASTOS.</b>			
1.º	Gastos obligatorios de Ayuntamiento.	2211	76
2.º	De policia de seguridad.	1013	25
3.º	De policia urbana.	300	37
4.º	De instruccion pública.	512	50
5.º	De beneficencia.	532	50
6.º	De obras públicas.	83	25
7.º	De correccion pública.	483	12
9.º	De cargas.	421	»
11.º	De imprevistos.	1110	06
TOTAL.		6667	81
<b>RESÚMEN.</b>			
Importan los ingresos en dicho trimestre.		20982	18
Id. los gastos durante el mismo.		6667	81
<i>Existencia en 30 de Junio.</i>		14314	37

Rueda 3 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—El Interventor, Emilio Maldonado.—Pedro Cendon, Secretario.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

*Año de 1883 á 1884.*

*Contaduría.*

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 14 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros públicos.. . . . .	78	84							
Id. id. de paseos y jardines. . . . .	336	82	Antonio Medina. . . . .	Sierra de maderas.	884 metros.		13	114	92
			Leoncio Polo. . . . .	Huebras.	10	6		60	
			Catalina Perez. . . . .	Escobas de brezo, cordel					10
			Ecequiel Matilla. . . . .	Porta-bouquets.	50				22
Obras de reparacion en el Mercado del Campillo. . . . .	17	50							
Obras de reparacion en el Cementerio general. . . . .	33	75							
Id. en el edificio de los Mostenses. . . . .	30	37							
Limpieza de la alcantarilla del Madero público. . . . .	37	50							
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	300	60							
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	344	35	Leoncio Polo. . . . .	Huebras.	17	6		102	
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artillería. . . . .	362	81							
<i>Total jornales.</i> . . . .	1542	54							
								<i>Total materiales.</i> . . . .	308 92

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1542	54
Idem los materiales. . . . .	308	92
<b>TOTAL PESETAS.</b> . . . .	<b>1851</b>	<b>46</b>

Valladolid 17 de Junio de 1884.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

### *Ayuntamiento constitucional de Fuente Olmedo.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, confeccionado para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto, por ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes quienes, dentro del expresado plazo, podrán hacer las oportunas recla-

maciones sobre los errores aritméticos, que pudieran haberse cometido, en la recordada confeccion de aquel.

Fuente Olmedo 3 de Julio de 1884.—El Alcalde, Baldomero Martin.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

- Moraleja de las Panaderas.
- Gaton.
- Valbuena de Duero.

Pobladura de Sotiedra.  
Palacios de Campos.  
Villan de Tordesillas.

### *Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes que hayan presentado relaciones de alta ó baja podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

San Miguel del Arroyo 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Nicolás de Frutos.—D. S. O., Julian Carbajo, Secretario.

*Imprenta del Hospicio provincial*